

**DESPACHO COMISORIO: 2023-00054**

**INFORME SECRETARIAL:** Paso al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, Fue allegado vía correo electrónico el Despacho Comisorio Nro. 143 librado dentro del proceso Ejecutivo Radicado 680014003-026-2021-00385-01, procedente del Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga - Santander, con el fin de practicar la diligencia de secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con la M.I. 300-387377, denunciada como de propiedad del demandado JAVIER RICARDO HERNANDEZ QUINTERO. Tona, veintinueve de agosto de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretaría

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL**

Tona, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés

Visto el anterior informe secretarial, y de conformidad con lo solicitado por el Juzgado Primero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga - Santander, cúmplase con lo solicitado en el Despacho Comisorio No. 0143 (Radicado 680014003-026-2021-00385-01), de fecha 31 de junio de la presente anualidad.

En consecuencia, a efecto de llevar a cabo diligencia de secuestro de la cuota parte (12.5%) del bien inmueble identificado con la M.I. 300-387377; de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ubicado en la Vereda Parra y Juan Rodríguez, Lote UNO-A, (1A), del municipio de Tona; denunciado como de propiedad del demandado JAVIER RICARDO HERNANDEZ QUINTERO; ordenado mediante proveído de fecha 29 de junio de hogaño; dentro del proceso EJECUTIVO, promovido por el SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y conforme a las facultades concedidas se procede a subcomisionar a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TONA, para que a través de la Inspección de Policía pertinente, lleve a cabo la diligencia de Secuestro, a quien se enviará el despacho comisorio con los anexos e insertos pertinentes.

Para efectos de la diligencia de secuestro, se le concedieron amplias facultades inclusive las de fijar fecha y hora para la diligencia, y demás consagradas en los artículos 37, 40, 593, 595 y 596 del C.G.P., así como para designar y posesionar al secuestro, a quien se le fijan como honorarios por la suma de \$250.000.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

Firmado Por:  
Alix Yolanda Reyes Vasquez  
Juez

**Juzgado Municipal**

**Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal**

**Tona - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a09165961fb17282ee743a98956b9322bd8b1980d7f5d496d7e75f6e5bbc713**

Documento generado en 29/08/2023 06:50:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**